



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE AMAMOS
NICARAGUA

**PATRIA!
PAZ!
PERVENIR!**

CERTIFICACIÓN

MARIA ZELA OBANDO MEDINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y de este domicilio, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiocho de Octubre del año dos mil veinticinco, y Asesora Legal Asistente de la Dirección de Asesoría Legal de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, **CERTIFICA:** que del frente de la pagina ciento cuarenta y nueve (149), al reverso de la pagina ciento cincuenta (150), del **LIBRO DE RESOLUCIONES NUMERO QUINCE (15)**, de la Gerencia General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, se encuentra la Resolución No 058-2020 del doce de noviembre del año dos mil veinte, la que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 058- 2020

ALEYDA ISABEL MOLINA LACAYO, Gerente General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Creador de la Empresa, Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292) del once de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento ochenta y seis (186), de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Reformada su Ley creadora por las siguientes leyes: a.- Ley número novecientos treinta y nueve (939) Ley de Reforma al Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292), Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, aprobada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos veintinueve (229) del cinco de Diciembre de dos mil dieciséis y publicado el Decreto Número un mil doscientos noventa y dos (1,292) con todas sus reformas incorporadas, en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y dos (62) del veintinueve de Marzo de dos mil diecisiete. b.- Ley número novecientos cincuenta y cinco (955) Ley de Reforma al Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292), Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, aprobada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento veintiséis (126) del cinco de Julio de dos mil diecisiete. El Acuerdo Presidencial número Doscientos veintitrés guion dos mil dieciséis (223-2016) y Doscientos veinticuatro guion dos mil dieciséis (224-2016), ambos publicados en la Gaceta, Diario Oficial número Doscientos treinta y uno (231) del siete de diciembre de dos mil dieciséis; en los cuales se le nombra en el cargo de Gerente General y Coordinadora de la Junta Directiva de la EAAI respectivamente y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial numero doscientos trece (213) y número doscientos catorce (214) del ocho y nueve de Noviembre del año dos mil diez y su Reglamento General (Decreto No. 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) y número doscientos cuarenta (240) del quince y dieciséis de Diciembre del dos mil diez.

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), como parte del sector público debe



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE *Nicaragua*

PATRIA!
PAZI!
PARVENIR!

garantizar la transparencia y eficiencia de las contrataciones públicas en todos los procedimientos tendientes a seleccionar a los contratistas privados que garanticen al estado los bienes, obras y servicios con la calidad requerida, así como en los procedimientos de supervisión y dirección de los contratos, en forma oportuna y a precios adecuados.

II

Que el artículo 5 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, literales e) y f), establece que no están sujetas a la aplicación de la Ley, las contrataciones de bienes, servicios generales, servicios profesionales de consultoría y la ejecución de obras públicas que se financien mediante donaciones internacionales o créditos de organizaciones internacionales, o que se fundamenten en tratados, acuerdos o convenios internacionales, se registrarán por lo que se estipule en los respectivos instrumentos.

III

Que mediante Resolución No. 037-2020 del veintiuno de julio del año dos mil veinte, la suscrita en mi carácter de Máxima Autoridad de la EAAI en materia de licitaciones, dio por iniciado el proceso denominado **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-001-2020-MACCS-EAAI “CONSULTORIA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**, financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a través de Contrato de Préstamo No 2228.

IV

Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, se realizó recepción y apertura de ofertas del proceso denominado **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-001-2020-MACCS-EAAI “CONSULTORIA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**, habiéndose recibido una sola oferta del oferente **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)**, procediendo el Comité Ejecutivo del Concurso a la Evaluación de Precalificación y Evaluación de Oferta Técnica recibida.

V

Que los resultados del Informe de Precalificación e Informe de Evaluación de Oferta Técnica, fueron No objetadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante comunicación con referencia OFINIC-0911/2020, recibida con fecha veinte de octubre del 2020, habiendo notificado los resultados a los oferentes participantes, no se recibió protesta a dichos resultados, por tanto se procedió al acto



FE, **CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

FAMILIA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE AMAMOS NICARAGUA

PATRIA!
PAZI!
PERVENIR!

de apertura de las Ofertas Económicas, realizando el Comité Ejecutivo del Concurso su correspondiente evaluación.

VI

Que los resultados del Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, fueron No objetadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante comunicación con referencia OFINIC 0965-/2020, recibida con fecha once de noviembre del 2020, por lo que habiendo notificado los resultados a los oferentes participantes, no se recibió protesta a dichos resultados, se procede por tanto, en base a todo lo antes actuado, de conformidad a los resultados obtenidos de la evaluación de las propuestas, los miembros del Comité Ejecutivo del Concurso, por unanimidad de votos de todos sus miembros, recomiendan adjudicar el proceso denominado **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-001-2020-MACCS-EAAI “CONSULTORIA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**, a la Empresa **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)**, por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES NETOS (US\$ 532,740.00)** que incluye todos los costos como residencia en el sitio de cada proyecto, gastos administrativos, equipo y transporte, utilidad e impuestos conforme a las Leyes de la República de Nicaragua.

VII

Que en comunicación con referencia DPEI-CACG-030-XI-2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, firmada por el Ingeniero Cesar Adolfo Cajina, Coordinador del Proyecto, solicitó autorización a la Gerencia General para la elaboración de Resolución de Adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-001-2020-MACCS-EAAI “CONSULTORIA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**, remitiendo a su vez Informes de Precalificación, Evaluación Técnica y Evaluación Económica y Cartas de No Objeción del BCIE.

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el artículo 5, literal e) y f) y 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 213 y No. 214 del 8 y 9 de noviembre del año 2010; artículo 118 de su Reglamento General y Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica PRE-40/2020.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE *Nicaragua*

PATRIA!
PAZI!
PARVENIR!

RESUELVE

- PRIMERO:** Ratificar la Recomendación del Comité Ejecutivo del Concurso y Adjudicar el proceso **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-001-2019-MACCS-EAAI “CONSULTORIA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**, a la Empresa **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)** , por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES NETOS (US\$ 532,740.00)** que incluye todos los costos como residencia en el sitio de cada proyecto, gastos administrativos, equipo y transporte, utilidad e impuestos conforme a las Leyes de la República de Nicaragua, a ser financiados con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica(BCIE).
- SEGUNDO:** Procédase a la Elaboración del Contrato correspondiente y cítese al oferente adjudicado para la firma del mismo en la Dirección de Asesoría Legal de la EAAI, en un plazo máximo de quince días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución para lo cual será requisito indispensable la presentación de garantía de cumplimiento del Contrato.
- TERCERO:** Se designa al Coordinador de Proyecto, como encargado de la Dirección y Ejecución del Contrato que derive del presente proceso de contratación.
- CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de noviembre del año dos mil veinte. **ALEYDA ISABEL MOLINA LACAYO**. Gerente General. Hay una firma que dice A Molina y un sello.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Y a solicitud de la Licenciada **ALEYDA ISABEL MOLINA**, Gerente General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, libro la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del doce de noviembre del año dos mil veinte.

MARIA ZELA OBANDO MEDINA
ABOGADO Y NOTARIO.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

